



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 340-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en **Sesión Ordinaria** realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, el Oficio Nº 2134-2018-GRA/S.G, respecto la donación de terreno de propiedad de la **Compañía Minera LINCUNA S.A** de la propiedad de la Comunidad Campesina Manco Cápac a favor del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional** es el órgano **normativo** y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, con Carta de fecha 19 de Noviembre del 2018 el Sr. **Víctor Romero Casuso**, en su condición de Apoderado de la Empresa Minera **LINCUNA S.A**, presenta su intención de donar al Gobierno Regional de Ancash, los Predios denominados **Lote 02** con Partida Electrónica Nº 11122953 y **Lote 03** con Partida Electrónica Nº 11122954, lotes de terreno que se encuentran dentro de la "**Construcción de la Carretera Sector Relavera Huancapeti**" y, del predio denominado "**Pumacancha**" de propiedad de la Comunidad Campesina "Manco Capac" inscrito en mayor extensión en la Partida Electrónica Nº 02107068 del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz, en relación al Predio Pumacancha, adjunta Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina Manco Capac del 01 de Mayo del 2018, por medio del cual dicha comunidad acuerda designar un área de 12.0063 has a favor de la Compañía Minera **Lincuna S.A**, dentro de los cuales acuerdan además disponer a favor del Estado Peruano de un área de 520.49 ml para la Construcción de la Variante de la Carretera, asimismo adjunta copia del asiento A0022 de la Partida Electrónica Nº 02012327;

Que, mediante la Carta Aclaratoria de fecha 04 de Diciembre del 2018 el Sr. **Víctor Romero Casuso** en su condición de Apoderado de la Empresa Minera **LINCUNA S.A** y **Miguel Sánchez Valdez** Gerente General de la Empresa Minera LINCUNA S.A, con la finalidad de continuar con el trámite de donación al Estado- Gobierno Regional de Ancash, adjuntan los siguientes documentos: Copia Literal de la Partida Registral Nº 02107068 correspondiente al Predio **Pumacancha** de propiedad de la Comunidad Campesina Manco Cápac, Plano y Memoria Descriptiva del tramo de la carretera superpuesto al Lote 02 (Partida Registral Nº 11122953) de propiedad de la Compañía Minera **LINCUNA S.A**, Plano y Memoria Descriptiva del tramo de la carretera superpuesto al Lote 03 (Partida Registral Nº 11122954), de propiedad de la Compañía Minera **LINCUNA S.A**, Plano y Memoria Descriptiva del tramo de carretera superpuesto al predio Pumacancha y copia literal de los poderes de sus Representantes Legales;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, mediante el **Informe Nº 046-2018-REGION ANCASH/DRTC-DC/AVPSM**, de fecha 22 de Noviembre del 2018 el Ing. **Armando Pasco San Martín** informa a la Directora de Caminos la intención de la Empresa Minera **LINCUNA S.A.** de donar al Gobierno Regional de Ancash los terrenos que atraviesa la "Carretera del Sector Relavera Huancapeti", donde **concluye y recomienda**: *El terreno a donar tiene una longitud de 2,178.35 ml, la cual consta del siguiente trazo: de la Progresiva 0+000 a 1+654 se encuentra sobre los terrenos de la CIA LINCUNA S.A Lote 02 y Lote 03 registrada en las Partidas Nº 11122953 y 11122954 y de la Progresiva 1+654 a 2+178.35 dentro de los terrenos de la Comunidad Campesina Manco Cápac cuya Partida Registral es 02107068 y cuenta con las autorizaciones necesarias para su pase a dominio público al Estado Peruano de modo definitivo;*

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, con el **Informe Nº 00137-2018-GRA/GRAJ**, de fecha 05 de Diciembre del 2018, de conforme a sus atribuciones **OPINA**: **a)** **ACEPTEN LA DONACIÓN** del terreno de 2,468.0 m² (0.25 Has) de propiedad de la Compañía Minera **LINCUNA S.A.**, denominado Lote 02 que es parte de los terrenos inscrita en la Partida Nº 11122953 del Registro de Propiedad Inmueble – Sección Especial Predios Rurales de la Oficina Registral de Huaraz, a favor del Gobierno Regional de Ancash. **b)** **ACEPTEN LA DONACIÓN** del terreno de 30,616.0 m² (3.06 Has) de propiedad de la Compañía Minera **LINCUNA S.A.**, denominado Lote 03 que es parte de los terrenos inscrita en la Partida Nº 11122954 del Registro de Propiedad Inmueble – Sección Especial Predios Rurales de la Oficina Registral de Huaraz, a favor del Gobierno Regional de Ancash y **c)** **ACEPTEN LA DONACIÓN** de parte del Predio **PUMACANCHA** por parte de la Comunidad Campesina Manco Cápac a favor del Gobierno Regional de Ancash, **CONDICIONADA**, que previamente la Comunidad Campesina Manco Cápac, en Asamblea General Extraordinaria ACUERDAN la donación del parte del predio Pumacancha inscrita en la Partida Nº 02107068 del Registro de Propiedad Inmueble – Sección Predios Rurales de la Oficina Registral de Huaraz, a favor del Gobierno Regional de Ancash, precisando la cantidad de terreno a donar;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, respecto a la donación a favor del Estado prevé: "El Artículo 53º Del Ofrecimiento de Donación El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Artículo 54º De la Aceptación de la Donación La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625º del Código Civil" y supletoriamente el Artículo 1621 del Código Civil, referente a la donación señala: *Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; es decir la donación es un contrato de carácter voluntaria según el cual el donante se obliga a transferir la propiedad de un bien a título gratuito y en una sola prestación; en ese contexto, la Compañía Minera **LINCUNA S.A.**, por intermedio de sus representantes solicita la donación al Estado – Gobierno Regional de Ancash a título gratuito la propiedad del Lote 02 y Lote 03 como detalla en el Numeral 2.8 del Informe Nº 00137-2018-GRA/GRAJ; asimismo, respecto al predio Pumacancha de la Comunidad Campesina Manco Cápac se especifica en el Numeral 2.9 del mismo Informe;*

Que, el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala que el Consejo Regional de Ancash es autónomo en el ejercicio de su función normativa; asimismo, el Artículo 9º del citado Reglamento, prescribe: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10º señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, para su aprobación del Acuerdo de Consejo Regional está regulado en los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación Orden del Día, el Consejero Delegado, da cuenta el Oficio Nº 2134-2018-GRA/S.G, de la Secretaría General, el Informe Nº 00137-2018-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 046-2018-REGION ANCASH/DRTC-DC/AVPSM, de la Dirección de Caminos – Dirección



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y los demás actuados; al respecto se genera un largo debate por los Miembros del Consejo Regional, donde proponen añadir el término recomendar al Ejecutivo Regional en los Literales a), b) y c) Numeral 3.1 - Rubro Opinión, del Informe N° 00137-2018-GRA/GRAJ; al respecto los Miembros del Consejo Regional de Ancash realizan una serie de deliberaciones conforme a sus legales atribuciones; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **aceptar la donación** del terreno de **2,468.0 m² (0.25 Has)** de propiedad de la **Compañía Minera LINCUNA S.A.**, denominado **Lote 02** que es parte de los terrenos inscrito en la **Partida N° 11122953** del Registro de Propiedad Inmueble – Sección Especial Predios Rurales de la Oficina Registral de Huaraz, a **FAVOR** del **Gobierno Regional de Ancash**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **aceptar la donación** del terreno de **30,616.0 m² (3.06 Has)** de propiedad de la **Compañía Minera LINCUNA S.A.**, denominado **Lote 03** que es parte de los terrenos inscrita en la **Partida N° 11122954** del Registro de Propiedad Inmueble – Sección Especial Predios Rurales de la Oficina Registral de Huaraz, a **FAVOR** del **Gobierno Regional de Ancash**.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, **aceptar la donación** de parte del **Predio PUMACANCHA** por parte de la **Comunidad Campesina Manco Cápac** a favor del **Gobierno Regional de Ancash**, CONDICIONADA, que previamente la Comunidad Campesina Manco Cápac, en Asamblea General Extraordinaria ACUERDEN la donación de parte del Predio PUMACANCHA inscrita en la **Partida N° 02107068** del Registro de Propiedad Inmueble – Sección Predio Rurales de la Oficina Registral de Huaraz, a **FAVOR** del **Gobierno Regional de Ancash**, precisando la cantidad de terreno a donar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO